Las responsabilidades en el conflicto:

La necesidad del reconocimiento de una responsabilidad sistémica

Víctor Manuel Moncayo C.

Profesor emérito
Ex Rector de la Universidad Nacional de Colombia
Relator de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas

Responsabilidades y verdad del conflicto

En la fase actual del desarrollo de las conversaciones que se adelantan en La Habana, la atención se ha volcado sobre las responsabilidades en el conflicto, sobre todo porque el debate gira casi que exclusivamente sobre cómo satisfacer a las víctimas mediante la justicia.

Del lado de las fuerzas alzadas en armas escuchamos casi permanentemente que su explicación remite, de manera inicial, a la admisión de que, como sujetos individuales o como integrantes de la organización armada, han realizado tanto acciones principales como conexas o complementarias que han producido efectos lesivos, que es la respuesta que desean escuchar los interlocutores gubernamentales y, en general, la opinión pública, alimentada y aupada por los medios de comunicación, cuya visión exclusiva es relacionar esos comportamientos con las modalidades típicas de criminalidad definidas en el orden interno o internacional. Pero, se agrega que todo ese accionar corresponde a una decisión considerada legítima de insurrección o rebelión frente al orden establecido, caracterizado por rasgos de injusticia, desigualdad, inequidad y exclusión.

Esa respuesta es indudablemente insuficiente. Por esa razón, las partes del conflicto acordaron hace algún tiempo en la Mesa de Diálogos,

organizar una Comisión especializada, que fue denominada la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, con la misión de que, en forma independiente y autónoma, sus integrantes contribuyeran a la verdad del conflicto y, de esta forma, dieran a las partes un insumo que fuera útil para avanzar en sus deliberaciones. De esta manera, se estaba reconociendo que para las partes, reconocidas recíprocamente como intervinientes en el conflicto, era necesario acercarse a un entendimiento sobre la naturaleza del mismo, como elemento clarificador de las materias de discusión que aún restan por acordar, tales como las relativas a las víctimas y a las responsabilidades.

http://noticias.univision.com/article/2152369/2014-12-06/mexico/noticias/cronologia-de-la-desaparicion-de-los-43-estudiantes-de-ayotzinapa

El Orden Social Vigente y la causalidad del conflicto

Aun cuando es indudable que el contenido de los informes de los integrantes de la Comisión y de sus relatores son plurales y heterogéneos, un análisis objetivo de ellos, más allá de las descalificaciones malintencionadas o derivadas del desconocimiento de su contenido, significación y alcance, permiten avanzar en algunas proposiciones que, en medio de entendimientos y lenguajes distintos, aportan claridad y ayudan a marchar en la dirección requerida hoy por el proceso de paz.

En primer lugar, hay que destacar que todos los informes tienen un referente común, así en algunos casos no se haga explícito. Nos referimos a la tesis central de que el Orden Social Vigente en Colombia es la realidad explicativa del conflicto armado. Hablar de Orden Social Vigente significa reconocer que en la sociedad colombiana rige y se reproduce un sistema específico de organización social que, a pesar de los tabúes lexicográficos, no es otro que el sistema capitalista, que algunos defienden y otros controvierten con la aspiración de superarlo y sustituirlo.

Con independencia de las teorías y de las posiciones ideológicas y políticas, es innegable que ese Orden Social Vigente tiene unos rasgos que lo caracterizan

> Resulta claro que es esencial el reconocimiento del Orden Social Vigente como la raíz de la verdad del conflicto. En este sentido, es necesario para la paz que se busca dar ese paso de identificación de la sociedad capitalista como la victimaria esencial. Obviamente, a partir de allí pueden enlazarse en forma derivada los procesos y actores que han intervenido en el conflicto violento, y los múltiples factores que coadyuvan su persistencia.

y que se expresan en la sociedad por relaciones que afectan en forma negativa a la mayoría de la población y que dibujan un panorama de dominación y exclusión.

Según los informes de la Comisión, ese Orden Social Vigente que es realmente existente enfrenta dos posiciones opuestas: La de quienes lo critican y rechazan y la de quienes lo comparten y defienden. En otras palabras las manifestaciones de insurgencia o contrainsurgencia. Ambas saben de su existencia, pero con expresiones frente a él de distinta naturaleza. En este sentido, son inherentes al Orden Social Vigente; como lo planteamos en la relatoría de la cual fuimos autores, son fenómenos congénitos del mismo. Nacen con él y lo acompañan durante su existencia.

Esos dos tipos de manifestaciones no son simples, sino que tienen muchas expresiones que revisten complejidad tanto en su presentación como en su comprensión. Es más, es habitual considerarlas como realidades que nada tienen que ver con el Orden Social Vigente, como relativamente independientes, autónomas, separadas, desvinculadas, lo cual impide entenderlas debidamente.

Dimensión estatal y aparatos estatales

Una de esas expresiones forma parte del mismo Orden Social Vigente. Nos referimos a la dimensión estatal. No en el sentido institucional e instrumental de la expresión, sino como una forma particular que requiere el orden para su existencia. Hablamos de dimensión estatal cuando hacemos referencia a esa particular forma de pertenencia que nos define como integrantes de una comunidad política, que nos acostumbramos a llamar Nación, y que es la que explica que, como sujetos de ella, aceptemos y reconozcamos que somos partícipes de la definición, organización y funcionamiento del entramado institucional de esa dimensión política, más conocido como el conjunto de los aparatos estatales.

La dimensión estatal así entendida es un elemento histórico del sistema de organización capitalista, que requiere para operar socialmente de aparatos estatales pero que no se confunde con ellos. En otras palabras, nos acostumbramos a llamar Estado a los aparatos institucionales en los cuales se materializa la dimensión estatal, y por ello la identificamos sólo en los poderes públicos (ejecutivo, legislativo, judicial, en los cuerpos que detentan y ejercen el monopolio de la fuerza –fuerzas militares y de policía–), en el régimen político imperante, en los gobiernos, en las autoridades, en los partidos políticos, etc. Pero si bien la dimensión estatal requiere esos aparatos y son parte de ella, no son la dimensión misma que, como forma social política, los trasciende.

Sabemos, sin embargo, que esa conceptualización es difícil, y más aún comunicarla, pero es preciso insistir en ella como guía esencial de la comprensión. Cuando hablamos de dimensión política estamos haciendo referencia a una particular forma de existencia sin la cual el Orden Social Vigente no puede funcionar. Nosotros mismos, con nuestras acciones, sin pensarlo, la construimos, reiteramos y reproducimos cuando nos movemos en ella. Casi que sin saberlo, contribuimos, por lo tanto, a que reine y perdure el Orden Social de dominación.

La dimensión estatal es, pues, una de las expresiones del Orden Social Vigente y de alguna manera lo materializa, más allá de lo que sean los regímenes políticos, los gobiernos y las autoridades. Como tal esa dimensión está comprometida con la vigencia misma del orden, con su continuidad y reproducción. En tal sentido, puede afirmarse que la dimensión estatal concreta a nivel superior el Orden Social Vigente y el mantenimiento de sus rasgos (injusticia, desigualdad, inequidad, exclusión, dominación).

Ahora bien; en una negociación como la que está en curso en La Habana, está sentado en la Mesa un interlocutor de la organización guerrillera que no es la dimensión estatal como la hemos entendido, ni siquiera el conjunto de los aparatos estatales que forman parte de ella, sino una parte muy reducida. Quien está enfrente es lo que se llama Gobierno Nacional, es decir la llamada Rama ejecutiva del poder público, que pretende obrar en representación de toda la dimensión estatal y de todos los aparatos de ella.

La distinción en la cual venimos insistiendo es central: una cosa es el Estado como dimensión estatal y otra el Estado como los aparatos que la conforman. Ambos pertenecen al Orden Social Vigente, pero no pueden confundirse desde el punto de vista de la explicación histórica. Por ello, si nos referimos al conflicto armado, uno es el compromiso, la

> En pocas palabras, el éxito del proceso de paz exige ese entendimiento político del conflicto violento. La paz no reside en el abrazo fraterno y en el perdón, sino en ponerse de acuerdo sobre una verdad del conflicto ligada a las características del sistema social y político vigente en Colombia.

responsabilidad si se quiere, del Estado como dimensión estatal, y otro es el de los aparatos estatales que forman parte de esa dimensión. La dimensión estatal responde de manera suprema por el Orden Social Vigente y todas sus consecuencias, mientras que los aparatos estatales tienen responsabilidades derivadas de ese primer orden de responsabilidad.

La responsabilidad sistémica

A partir de lo expuesto, por consiguiente, la tesis que podría plantearse es la siguiente: la responsabilidad en relación con el conflicto armado y sus efectos es del Orden Social Vigente. Como la dimensión estatal representa a nivel supremo ese Orden, es en el Estado donde se materializa esa responsabilidad y sus personeros no pueden ser otros que las autoridades propias de los aparatos estatales.

Estamos, entonces, frente a lo que de manera explícita algunos informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas califican como una responsabilidad sistémica. Es decir, una responsabilidad que compromete al Orden Social Vigente y como representante de él a la dimensión política que se expresa por medio de los aparatos estatales, así ese Orden Social Vigente tenga variaciones y transformaciones en el decurso histórico.

Esta tesis está cargada de significación, pues si se afirma el Orden Social Vigente como fuente explicativa originaria del conflicto, no en sentido de causa primera, sino de causalidad sistémica permanente, de allí se derivan consecuencias como las siguientes:

a) Tal y como lo advertimos atrás, son esenciales y congénitos del Orden Social Vigente, dos procesos opuestos, en conflicto: la insurgencia o subversión y la contrainsurgencia.

b) Esos dos procesos pueden tener múltiples modalidades de expresión.

c) En Colombia, por ciertas especificidades históricas, cuya naturaleza ha sido explicada en los estudios y análisis de nuestra realidad, recogidos en buena medida por los informes de la Comisión Histórica, esos dos procesos han asumido formas violentas, con diferente intensidad y con múltiples formas de participación.

d) La causalidad sistémica entendida como originaria, no en el sentido de que haya sido primera en el tiempo, sino como causalidad permanente, no es determinante en forma mecánica, sino a través de numerosas y complejas mediaciones históricas que han contribuido y contribuyen a su efectiva presentación.

e) Esta última precisión es clave para considerar como absolutamente impertinentes todas aquellas consideraciones que provienen del concepto de "test comparativo", conforme al cual la causalidad y la responsabilidad sistémicas son inadmisibles pues no siempre el mismo Orden Social Vigente en otras sociedades ha dado lugar a las expresiones de confrontación violenta. En efecto, ese "test" no tiene en cuenta que es imposible su aplicación a toda sociedad, así impere en ella el mismo Orden Social Vigente genéricamente entendido, pues cada una de ellas tiene especificidades histórica distintas y, sobre todo, formas diferentes de presentación del conflicto insurgencia-contrainsurgencia y, en concreto, de balance entre esos dos opuestos.

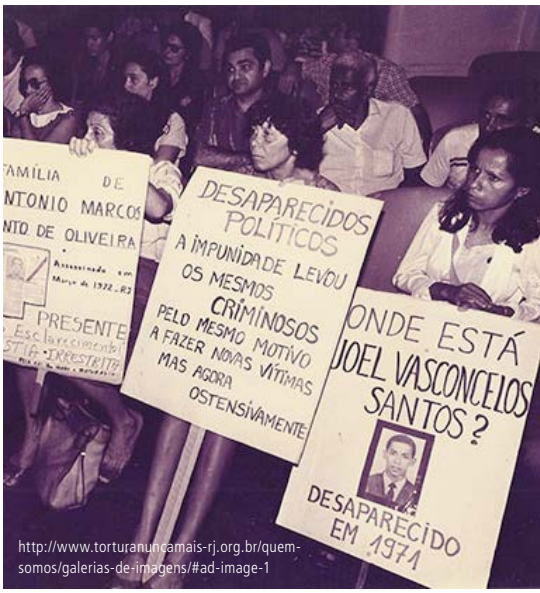

http://www.torturanuncamais-rj.org.br/quem-somos/galerias-de-imagens/#ad-image-1

Apreciemos, ahora, cómo se niega el reconocimiento de esa responsabilidad sistémica en el conflicto armado y por qué escapa a toda consideración, cuando se habla de responsabilidades, especialmente

> Más que una justicia "transicional", lo que se requiere es una justicia "especial", de otro tipo, presidida por consideraciones distintas de la tipicidad penal ordinaria. Se abre así la perspectiva para configurarla y diseñarla, con las particularidades que exige la naturaleza del conflicto armado colombiano.

las que son materia de la función de juzgamiento y sanción por parte del mismo orden y de los aparatos que la ejercen.

Como regla general el Orden Social Vigente no acepta que de él se derivan efectos lesivos en muchos órdenes. Muchísimo menos llega a admitir que pueda existir un juicio sobre esa responsabilidad. Sencillamente el Orden Social Vigente no se juzga ni se sanciona a sí mismo.

Pero, excepcionalmente ese Orden Social Vigente se ve obligado o compelido a reconocer, de alguna manera, la responsabilidad sistémica. Un caso específico, casi que paradigmático, es el que puede derivarse del reconocimiento del delito político. En efecto, cuando así procede y admite que las conductas típicas penales puedan ser amnistiadas o indultadas, está reconociendo que ellas se explican por el Orden Social Vigente, pues se otorga cierta "legitimidad" a la resistencia o al desconocimiento del orden.

Lo mismo ocurre cuando el Orden Social Vigente formula y ejecuta determinadas políticas de "reparación" o las genéricas de "bienestar". En este caso, está atendiendo los efectos lesivos del mismo orden, busca mitigarlos al menos.

Pero lo que es más importante, es que el Orden Social Vigente, a través de los aparatos de su dimensión política, se vea forzado, en determinadas circunstancias, a admitir que la función de juzgamiento que es parte del monopolio de la fuerza, se aplique de manera especial y diferente a quienes lo han controvertido alzándose en armas, como ocurre con la adopción de las llamadas "justicias transicionales", soportando esa decisión en consideraciones tales como la superioridad del valor de la paz, que puede esconder también otros menos altruistas, como el restablecimiento alterado del funcionamiento económico-social.

http://www.torturanuncamais-rj.org.br/quem-somos/galerias-de-imagens/#ad-image-1

Formas especiales de justicia para una solución política al conflicto armado

Este es el escenario al cual, al parecer, ha llegado el proceso de paz en curso. Sin entrar en consideraciones relativas a por qué se ha desembocado en este proceso, hechas en esta misma Revista y en otros espacios de análisis teórico-político, éste transita por el terreno de definir formas especiales para el tratamiento de la insurgencia armada y sus efectos.

En esta materia no existen fórmulas o modelos preestablecidos por el mismo Orden Social Vigente, ni mucho menos por la denominada "comunidad internacional" que deban respetarse, como en forma insistente se plantea, para darle cierto alcance a aquella solución que quiere imponerse. El sistema tiene capacidad y autonomía suficientes, pero, obviamente, el sentido de tal decisión depende de una confrontación política y no académica o jurídica. En este sentido no es del orden de la razón, sino de la dinámica del conflicto mismo que expresa un estado determinado de la confrontación. En esta dirección podrían entreverse como rasgos de esa alternativa que se busca con cierta desazón en estos momentos los siguientes:

1. El punto de partida es un reconocimiento conjunto de las partes de la responsabilidad sistémica, con el alcance que se ha precisado, en relación con la existencia del conflicto armado en Colombia, en sus distintos momentos históricos.

2. Reconocida esa responsabilidad sistémica, las conductas o comportamientos individuales o grupales adquieren una significación diferente, pues deben entenderse en el marco o contexto en el cual se inscriben, que no es otro que el de la responsabilidad sistémica.

3. De alguna manera esto supone entender que la responsabilidad del Orden Social Vigente se desplaza, de manera derivada, hacia las responsabilidades de los sujetos.

4. La responsabilidad deja de ser así exclusivamente subjetiva y, más aún, no entra en el terreno del balance de responsabilidades, como es común apreciarlo en quienes plantean que unos y otros, de uno u otro lado de la confrontación, tienen responsabilidades, hasta llegar a consideraciones cuantitativas o de modulaciones por la presentación primera en el tiempo.

5. Dada la particularidad de las responsabilidades así comprendidas, es claro que para apreciarlas no están diseñados los aparatos estatales tradicionales de la justicia y, en especial, la penal. Esta no aprecia sino conductas individualizadas, determinadas por razones subjetivas u objetivas, enmarcándolas dentro de las descripciones típicas de la ley. En ningún caso admite responsabilidades sistémicas en un plano superior que explican las subjetivas, de manera compleja y mediada.

6. Siendo ello así, más que una justicia "transicional", lo que se requiere es una justicia "especial", de otro tipo, presidida por consideraciones distintas de la tipicidad penal ordinaria. Se abre así la perspectiva para configurarla y diseñarla, con las particularidades que exige la naturaleza del conflicto armado colombiano.

En ese escenario totalmente diferente, desvinculado de ejemplos o ilustraciones traídos de otras situaciones de conflicto violento, cabría apreciar, siempre bajo el primado de la responsabilidad sistémica, responsabilidades individualizables en estas dimensiones:

I. En la dimensión estatal:

a) La responsabilidad de los aparatos estatales: régimen político, gobiernos, fuerzas detentadoras del monopolio de la violencia, cuerpos y autoridades, y partidos políticos.

b) La responsabilidad de los agentes individuales que operan en los aparatos estatales: presidentes, ministros, oficiales de las Fuerzas Armadas y de Policía, congresistas, diputados, concejales, gobernadores y alcaldes, funcionarios públicos de todo nivel, jefes, dirigentes y militantes de los partidos políticos.

En esta dimensión las formas de responsabilidad pueden ser múltiples:

a) Por acción o por omisión, conforme a las reglas del sistema jurídico del Orden Social Vigente o por fuera de ellas.

b) Atribuibles a ciertos rasgos o características de los aparatos estatales (imperfecciones, vicios, debilidades, incapacidades).

II. En la dimensión privada:

a) La responsabilidad de los actores insurgentes bajo formas directas o indirectas.

b) La responsabilidad de los actores contrainsurgentes que por acción han obrado de manera directa, indirecta o ligados a los aparatos estatales.

c) La responsabilidad de actores que han favorecido por omisión, tolerancia, ambivalencia o ambigüedad la acción contrainsurgente.

d) La responsabilidad de quienes se han asumido expresamente como contrainsurgentes (paras y narcos), los gremios, sus dirigentes y los miembros de organizaciones religiosas o de otro carácter.

III. En la dimensión externa:

a) La responsabilidad de gobiernos extranjeros directamente o en relación con aparatos estatales o con el sector privado.

b) La responsabilidad de otras organizaciones externas a la sociedad nacional.

En los términos que se han expuesto, resulta claro que es esencial el reconocimiento del Orden Social Vigente como la raíz de la verdad del conflicto. En este sentido, es necesario para la paz que se busca dar ese paso de identificación de la sociedad capitalista como la victimaria esencial. Obviamente, a partir de allí pueden enlazarse en forma derivada los procesos y actores que han intervenido en el conflicto violento, y los múltiples factores que coadyuvan su persistencia.

En pocas palabras, el éxito del proceso de paz exige ese punto de partida, ese entendimiento político del conflicto violento. La paz no reside en el abrazo fraterno y en el perdón, sino en ponerse de acuerdo sobre una verdad del conflicto ligada a las características del sistema social y político vigente en Colombia.